Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

SUMINISTRO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEPARACIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS POR PRESIÓN
(Exp. PA SUM 37 2026 - A/SUM-049112/2026)

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP: ¨Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad objeto de este procedimiento de contratación cumple este requisito, al estar configurada como necesaria para la prestación de la asistencia sanitaria, fin institucional del Centro de Trasfusión, institución sanitaria adscrita al Servicio Madrileño de Salud.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El Centro de Transfusión fue creado según Decreto 44 /1988 de 28 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad, con el fin de regular la donación de sangre y de sus componentes. Para ello entre las funciones que realiza el Centro de Transfusión descritas en el artículo 2 del Decreto 44/1988 están las siguientes:

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de licitar el suministro e instalación de un sistema automatizado de separación de componentes sanguíneos por presión, destinado al procesamiento, reducción de volumen y obtención de la capa leucocitaria (Buffy Coat) de unidades de sangre de cordón umbilical (SCU), para su utilización en el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.

La contratación se realiza mediante reposición del equipamiento actualmente en servicio, debido a su antigüedad, obsolescencia tecnológica y a la necesidad de garantizar la continuidad del procesamiento de las unidades de sangre de cordón con los estándares de calidad, seguridad y trazabilidad exigidos por la normativa vigente.

El Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid desarrolla actividades de obtención, procesamiento, criopreservación y distribución de unidades de sangre de cordón umbilical destinadas a trasplante de progenitores hematopoyéticos.

El procesamiento inicial de las unidades requiere sistemas automatizados capaces de realizar procedimientos estandarizados de separación celular mediante centrifugación y extracción controlada por presión, permitiendo:

- La reducción del volumen final de la unidad.
- La eliminación parcial de plasma y hematíes.
- La obtención de la fracción enriquecida en células nucleadas (Buffy Coat).
- La minimización de la manipulación manual.
- La mejora de la reproducibilidad del proceso.

- El mantenimiento de un sistema cerrado que reduzca riesgos de contaminación.

Actualmente el Centro dispone de equipos de estas características que han alcanzado una elevada antigüedad de servicio y cuyos costes de mantenimiento y riesgos de indisponibilidad se han incrementado significativamente

La contratación pretende garantizar la continuidad de la actividad asistencial y de soporte al trasplante mediante la renovación del equipamiento existente.

La incorporación de un nuevo sistema permitirá:

- Mantener la capacidad operativa del Banco Público de Sangre de Cordón.
- Garantizar la calidad y homogeneidad de los procesos de separación celular.
- Reducir el riesgo de pérdida de unidades por incidencias técnicas.
- Mejorar la seguridad del proceso mediante sistemas automatizados y circuitos cerrados.
- Mantener el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables a bancos de tejidos y células.
- Asegurar la disponibilidad de piezas de repuesto y asistencia técnica durante toda la vida útil del equipo.

La ausencia de esta contratación supondría un riesgo para la continuidad del programa público de almacenamiento de sangre de cordón umbilical y para el mantenimiento del inventario de unidades aptas para trasplante

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponden los códigos 33100000-1 Equipamiento médico

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas el contrato proyectado tendrá una duración de 1 mes, sin posibilidad de prórroga.

4. DIVISIÓN EN LOTES

No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal (el procedimiento y justificación que proceda en cada caso). El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y, junto con la

división en lotes, permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia

Se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto por estimar que todo empresario interesado que reúna la capacidad y solvencia exigidas puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, cumpliéndose las condiciones indicadas en los artículos 138, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La licitación del suministro se realizará por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, el presente contrato de suministros tiene un valor estimado inferior a 60.000,00 €, por lo cual es de aplicación el procedimiento Simplificado Abreviado

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP; estableciendo el criterio económico como el más idóneo para la adjudicación del contrato a la empresa que presente la mejor oferta, dado que las prestaciones se encuentran perfectamente definidos en el momento de la licitación, basándose en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

1. Criterio Precio: 100 Puntos

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Siguiendo con la estrategia de residuos marcada por la Comunidad de Madrid y al objeto de maximizar la transformación de los residuos en recursos en aplicación de los principios de economía circular, se establece como condición especial de ejecución.

El adjudicatario estará obligado a aportar declaración responsable, firmada por la persona competente, sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución

del contrato.

Esta condición mejorará los valores medioambientales y permite una gestión racional de los recursos naturales. Esto permite un ahorro de costes de eliminación de residuos a la administración con la retirada de los mismos hasta el punto de reciclaje, y obtener un impacto ambiental positivo al conseguir disminuir los embalajes no reciclables o biodegradables.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social e impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución de contrato

Madrid, a fecha de firma de huella
LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por [redacted]LUISA MARIA BAREA (R: S2800474E)
Fecha: 2026.10.28 10:18:13 +01'00'
Fdo.: Luisa Barea García